

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 039-1 DE 2026

Entre los suscritos **OBDULIO BENAVIDES RUBIANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.401.184 expedida en Bogotá, domiciliado en el municipio de Sibaté, actuando como representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – ASOJUNTAS**, identificada con NIT 832.001.477-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JENNY ALEJANDRA OLMOS DÍAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.679.961 expedida en Bogotá, domiciliada en el municipio de Sibaté, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

Prestación de servicios de oficios como Auxiliar Administrativo para llevar de manera independiente y bajo su conocimiento y experiencia los procesos administrativos y apoyo en el alistamiento y entrega de remisiones, formatos, nominas, minutas, documentación, entrega de planillas de cada sede, para la alimentación diaria en el Programa ADULTO MAYOR, de Sibaté Cundinamarca, dando cumplimiento al CONVENIO SOLIDARIO N° 003 de 2025 de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS Sibaté, cuyo objeto es: **AUNA ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN LA MODALIDAD DE RACION PREPARADA (DESAYUNOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATE 2025-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE ISBATE Y LAS SOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE.** Por lo cual, (él) o (la) contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio en las diferentes sedes y modalidades del Programa de PAE NUESTRO del Municipio de Sibaté en las actividades que a continuación se detallan:

VISITAS Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR EN SEDES
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS FRENTE A HALLAZGOS
VEEDURÍA AL DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y REGISTROS DIARIOS
ELABORACIÓN DE COMUNICACIONES POR FALENCIAS EN PRODUCTOS
ATENDER Y ACOMPAÑAR LAS VISITAS REQUERIDAS

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será del 11 de febrero al 19 de junio del 2026, término dentro del cual (ÉL) (LA) CONTRATISTA conforme a las condiciones, cantidades y especificaciones establecidas en el objeto contractual. El cumplimiento del contrato se entenderá materializado una vez se haya efectuado la totalidad de las obligaciones ejecutadas durante dicho período.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la prestación de sus servicios el valor pactado en este contrato que será de DIEZ MILLONES SETESCIENTOS TRENTA Y TRES MILTRESIENTOS TRENTA Y TRES

CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.733.333 M/CTE).

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El contratante se compromete a pagar a (ÉL) (LA) CONTRATISTA la suma acordada por la prestación del servicio, siempre y cuando dicha prestación haya sido recibida y evaluada satisfactoriamente por el contratante. El pago se realizará de manera mensual, previa informe y verificación del cumplimiento de los servicios prestados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Facilitar acceso oportuno a las instalaciones y servicios públicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y estará obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 1: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en la relación con el pago de seguridad social "salud y pensión" de (él) (la) contratista por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1, 2, 4 y 17 del decreto 1625 del 2016. Para efectos fiscales, esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (ÉL) (LA) CONTRATISTA deberá cumplir de manera eficiente, oportuna y con calidad las labores contratadas, así como las obligaciones derivadas de la naturaleza del servicio, en especial las siguientes:

1. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Resolución 00335 2021 y sus anexos para el personal manipulador de alimentos en alimentos, cumplir con la ley 2055 del año 2020 "CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES". ADOPTADA EN WASHINGTON, EE. UU., EL 15 DE JUNIO DE 2015, LA LEY 1276 DEL AÑO 2009, ARTÍCULO PRIMERO, PROTECCIÓN DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBÉN, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DÍA O VIDA Y EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: "EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA CONCURRIRÁN PARA LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PROMOVERÁN SU INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA. 1. Subsanan de manera oportuna los hallazgos, observaciones y requerimientos emitidos por la supervisión y/o la entidad territorial, implementando acciones correctivas y preventivas que garanticen el adecuado desarrollo del Programa de atención integral al Adulto Mayor.
2. Realizar acompañamiento técnico permanente en los centros, días, satélites del programa, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de la atención integral al Adulto Mayor, verificando el cumplimiento de lineamientos técnicos, sanitarios y administrativos.
3. Elaborar y presentar informes técnicos periódicos de ejecución contractual dirigidos a la supervisión del contrato, incluyendo evidencias del cumplimiento de actividades, seguimiento a hallazgos y resultados de visitas realizadas.
4. Elaborar comunicaciones formales y cartas dirigidas a proveedores, operadores o responsables cuando se identifiquen productos en falencia, incumplimientos en calidad, cantidad o condiciones higiénico-sanitarias, efectuando el respectivo seguimiento hasta su solución.
5. Garantizar la organización, custodia y disponibilidad de la documentación soporte requerida para efectos de supervisión, auditoría o requerimientos de la entidad contratante.
6. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Programa de Atención Integral a la Persona Mayor.
8. Realizar seguimiento técnico a la operación del Programa de Alimentación en los centros días satélites, identificando riesgos operativos y proponiendo acciones de mejora continua.
9. Apoyar la consolidación de informes financieros y administrativos requeridos para la solicitud de desembolsos ante la entidad contratante.
10. Elaborar reportes técnicos de seguimiento a visitas realizadas, incluyendo análisis de cumplimiento, observaciones, recomendaciones y evidencias

fotográficas o documentales. 11. Gestionar la organización y actualización permanente del archivo físico y/o digital del contrato, garantizando trazabilidad y disponibilidad de la información ante requerimientos institucionales.

CLAUSULA SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Programa de ADULTO MAYOR del municipio de Sibaté, o de quien este designe. Dicho supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas por (ÉL) (LA) CONTRATISTA. El supervisor podrá realizar visitas, solicitar informes y requerir la documentación necesaria para comprobar el adecuado desarrollo del objeto contractual. Así mismo, estará facultado para emitir observaciones y recomendaciones con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y proponer las modificaciones o correctivos que considere pertinentes. (ÉL) (LA) CONTRATISTA deberá atender oportunamente las observaciones del supervisor y adoptar las medidas que se le indiquen dentro de los plazos establecidos.

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En caso de incumplimiento por parte de (ÉL) (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 10% del valor del contrato más los valores por perjuicios recibidos por el incumplimiento a lo pactado en el presente documento.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato. 1. Cualquier incumplimiento del contrato 2. La violación por parte de (él) (la) contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad de EL CONTRATANTE, con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal sin autorización DEL CONTRATANTE, o celebrar pactos con los proveedores de EL CONTRATANTE para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias.

CLAUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: (ÉL) (LA) CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación laboral con EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y (ÉL) (LA) CONTRATISTA, el cual actuará con plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato con sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no habrá lugar al pago de salarios, prestaciones sociales ni a ningún otro tipo de acreencias laborales a cargo del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: (ÉL) (LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Sibaté y las notificaciones serán recibidas por las partes en

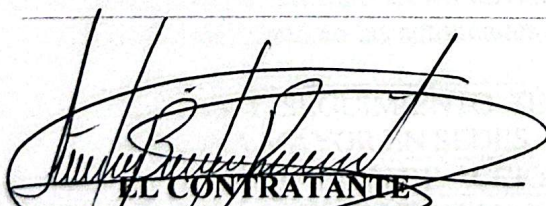
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 039-1-2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ NIT 832.001.477-2 Y JENNY ALEJANDRA OLMOS DÍAZ C.C 1.030.679.961

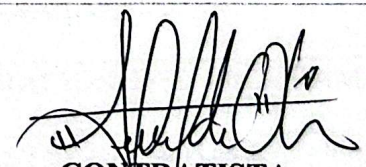
las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en la Transversal 11 No. 8 A – 66 Sibaté; (EL) (LA) CONTRATISTA donde desarrolle sus actividades referentes al presente contrato, salvo previa autorización expresa en contrario

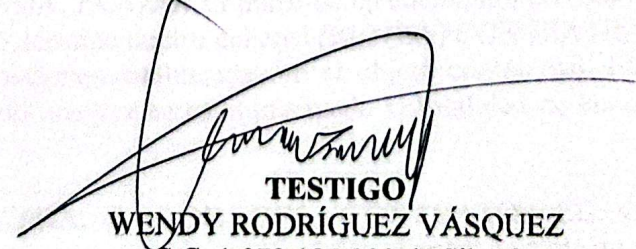
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a las disposiciones del Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. c) El Tribunal decidirá en derecho, en conciencia y principios técnicos. d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles más cercano al lugar de las oficinas del contratante.

CLAUSULAS ADICIONALES: Las partes acuerdan, además de las anteriores cláusulas, que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratista recibirá como única contraprestación por la ejecución objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato y, en consecuencia, no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales ni acreencias laborales. Que, de conformidad con las normas, el contratista se obliga a mantener a la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ - ASOJUNTAS libre de cualquier daño, perjuicio o demanda originado en reclamación de terceros o del contratista que se deriven de sus actuaciones. Que, una vez vencido el plazo del presente contrato, las partes firmarán un acta de finalización, entrega a satisfacción del bien o servicio contratado.

En constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Sibaté, Cundinamarca, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


EL CONTRATANTE
OBDULIO BENAVIDES RUBIANO
C.C. 79.401.184 de Bogotá
Representante Legal ASOJUNTAS SIBATÉ


CONTRATISTA
JENNY ALEJANDRA OLMOS DÍAZ
C.C. 1.030.679.961 de Bogotá
Ingeniera de Alimentos– ASOJUNTAS


TESTIGO
WENDY RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
C.C. 1.072.195.009 de Sibaté
Auxiliar Administrativo – ASOJUNTAS